CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
No. 384 -2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA:	NOVAESTRUCTURA S.A.S, representada legalmente por DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA, con cedula de ciudadanía 76.319.950 de Popayán, Cauca.
PLAZO:	El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II.
VALOR:	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 404.516.700).

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.505.420 expedida en Santander de Quilichao Cauca, alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **NOVAESTRUCTURA S.A.S**, representada legalmente por DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA, con cedula de ciudadanía 76.319.950 de Popayán, Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Santander de Quilichao requiere contratar el siguiente objeto: CONSULTORÍA DEL FORTALECIMIENTO Y/O ASEGURAMIENTO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ASEGURAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL SANEMIENTO EN LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, al proponente NOVAESTRUCTURA S.A.S. Para tal efecto, el Municipio de Santander de Quilichao adelantó el proceso bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos No. MSQ-CMA -001-2026. **2.** Que mediante Resolución N.º 0004972 del 9 de junio de 2026 se adjudicó el contrato a la proponente NOVAESTRUCTURA S.A.S, representada legalmente por DIEGO FELIPE TORRES VALENCIA, con cedula de ciudadanía 76.319.950 de Popayán, Cauca. **3.** Que existe disponibilidad presupuestal No 2026000542 del 20 de febrero de 2026 en la presente vigencia fiscal 2026 para efectos de realizar los pagos con cargo a este contrato. A partir de las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual, se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONSULTORÍA DEL FORTALECIMIENTO Y/O ASEGURAMIENTO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA IMPLEMENTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ASEGURAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL AGUA Y EL SANEMIENTO EN LA VEREDA LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Los ítems, especificaciones técnicas, cantidades, y clasificación del UNSPCS son las mencionadas en la ficha técnica y estudio previo. **CLAUSULA SEGUNDA. PRECIO:** El valor pactado en el presente contrato: es CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 404.516.700). El precio pactado incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL PRECIO EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales, mediante presentación de informes bien detallados, con registros fotográficos, en los que se debe evidenciar el avance del contrato objeto de la presente consultoría. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría, anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual.PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del

proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato, debiendo asumir los siguientes pagos: Tasa deportes: 2.5%, Estampillas Procultura: 1%, Estampilla Adulto mayor 4%, Retención en la fuente: si no es responsable de IVA 3.5% , responsable de IVA 2.5%, Rete -IVA: 15%sobre el valor de del IVA, Papelería: $12.000 pesos.. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la ejecución del objeto contractual será hasta el 10 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el SECOP II. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA:** El contrato se ejecutará en zona rural de Santander de Quilichao. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Participar en las reuniones de forma presencial o virtual que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 5. Entregar a EL MUNICIPIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontrarán en el instructivo adjunto que hace parte integral del contrato. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 6. Solicitar autorización escrita de EL MUNICIPIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MUNICIPIO. 7. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de EL MUNICIPIO, según la normatividad vigente. 8. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 9. EL CONTRATISTA asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 10. EL CONTRATISTA se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 11. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete además a: 1. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. 2.Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría. 3.Presentar dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría la siguiente documentación: 1) Programa personal, 2) Programa de trabajo e inversión. 4.Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada POR EL CONTRATISTA, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes. 5.Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras. 6.Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 7.Suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. 8. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. 9. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 10.Realizar reuniones con el CONTRATISTA durante la ejecución del mismo, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 11.Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 12. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que

puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 13. El contratista se obliga a entregar a la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda todos los informes, anexos, documentos, planos que se elaboren durante la ejecución del contrato. 14. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. 15.Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 16.Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 17. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. 18. Al personal mínimo exigido de conformidad con los pliegos de condiciones será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. 19. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos con la de dedicación en contratos en ejecución con la Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda 20. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - Secretaría de Planeación ordenamiento territorial y vivienda En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto El CONSULTOR deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos. 21. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance de la consultoría. 2. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 23Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato **6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO:** Además de las OBLIGACIONES GENERALES contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, el Municipio en desarrollo del Contrato, tendrá como OBLIGACIONES PARTICULARES las siguientes **1)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **2)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000542 del 20 de junio de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**: **EL VENDEDOR** se obliga a constituir a su costa y a favor del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos, y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Calidad del Servicio	por un valor equivalente al 20% del valor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato seis meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de mora en el pago oportuno de tales gastos, **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** podrá hacerlo y descontará su valor de la respectiva factura presentada por el vendedor**. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros o adiciones. **PARAGRAFO TERCERO** Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la

obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Alcalde de Santander de Quilichao, el cual tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio de Santander de Quilichao**.** El supervisor verificará estrictamente que los suministros recibidos correspondan y no excedan los montos destinados para cada proyecto de inversión **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión De comprobarse la cesión sin autorización previa del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El vendedor declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATISTA:** serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PUBLICACIONES E INFORMACIONES: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO,** se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre los elementos y entregas**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por las causales de ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Santander de Quilichao. **CLAUSULA VÍGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: 1) Estudios Previos. 2) Pliego de Condiciones definitivo. 3) Propuesta del vendedor. 4) Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.